

**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL IRA MIXTA.**

MONTE PATRIA, 30 de Enero de 2014.-

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 228 de fecha 24 de Enero de 2014 que aprueba **Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal Ira Mixta.**
- Certificado de Concejo N° 44, de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 41, de Fecha de 21 de Enero de 2014.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 1.136

1.- APRUEBESE Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal Ira Mixta, suscrito con fecha 17 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora(s) D. Lía Villarroel Salinas y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA), en su subcomponente IRA Mixta.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud conviene en asignar al municipio desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 23.490.510.- (Veintitrés millones, cuatrocientos noventa mil, quinientos diez pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad en Cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en conformidad a la naturaleza de cada componente.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


06 FEB 2014
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE